

**NOTIFICACIÓN POR AVISO
SADE 526322 ABRIL 6 DE 2020 RESPUESTA A DERECHO DE PETICION A GESTION
COBRANZAS
JUNIO 26 DE 2020**

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de sade 526322 JIMMY ORLANDO MARTIN DIAZ

HACE SABER:

1.120.40.10-58.79 – 526322 ✓

Santiago de Cali, 6 de abril de 2020

Señor:
JIMMY ORLANDO MARTIN DIAZ
CARRERA 10 N 16 - 39 OFICINA 1406
BOGOTA D.C
juridico@multiservicios.net.co

PLACAS: ZRL09

ASUNTO: Derecho de petición de SADE 1359274 DEL 27 de febrero 2020

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con la petición del asunto, en la que el señor JIMMY ORLANDO MARTIN DIAZ, en calidad de apoderado de la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR, propietaria del vehículo de placa ZRL09, quien solicita que la gobernación del valle, le conceda la prescripción de las vigencias 2010, 2011 y 2014, por considerar que han transcurrido más de 5 años sin que le cobren.

Frente a su requerimiento le informamos, que una vez consultada la plataforma Gestor de servicio de la gobernación DEL VALLE DEL CAUCA, se pudo evidenciar que el rodante de placas ZRL09, adeuda las vigencias desde el 2012 hasta el 2020, excepto el 2014, por concepto de impuesto.

En el caso concreto, el peticionario solicita le concedan la prescripción de las vigencias 2010, 2011 y 2014, las cuales no están dentro de las obligaciones pendiente de pago, por lo cual, no es procedente estudiar dicha solicitud. Para mayor claridad, se anexa un pantallazo del estado de cuenta.

DEBIDORES PENDIENTES DE PAGO

*El usuario presenta los siguientes datos: obligados pendientes de pago, por lo tanto podrá realizar trámites ante el organismo de cobro, desde que se ponga en día con: 148 by 488

Vigencia	Observación
2012	Cobro Coactivo - Nota Emisora No. 12941186-2819-296-08
2013	Cobro Coactivo - Nota Emisora No. 1219605-2817-294-09
2014	Actualización de base gravable Rentas 480.000.000
2015	Actualización de base gravable Rentas 480.000.000
2017	Actualización de base gravable Rentas 480.000.000
2016	Actualización de base gravable Rentas 480.000.000
2018	Actualización de base gravable Rentas 480.000.000
2020	Actualización de base gravable Rentas 480.000.000

Le recordamos que el numeral 9 del art. 95 de la Constitución Nacional estipula los deberes y obligaciones de todas las personas y ciudadanos ante la Constitución y la ley concretamente "contribuir al funcionamiento de los gastos e inversión del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad", es decir, como fuente de la obligación tributaria y, por ende, cuando una persona natural o jurídica presenta una declaración tributaria, está simplemente cumpliendo con lo preceptuado por la Constitución. (Numeral 9 de artículo 95 de la Constitución Política de Colombia).

Como el sistema tributario colombiano se ajusta al principio constitucional de legalidad, la facultad impositiva radica en el órgano legislativo del poder público, así lo expresan los numerales 11 y 12 del art. 150 de la carta constitucional, que enuncian la responsabilidad del Congreso de establecer las rentas nacionales, fijar los gastos de la administración, determinar contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales, en los casos y condiciones que establezca la ley.

De igual forma, es nuestro deber informarle que puede acogerse a las facilidades de pago a través de la firma de un acuerdo de pago, por las vigencias desde el 2012 hasta el 2014, tal y como consagra el artículo 5.6 decreto 1.3-0206 del 23 de febrero de 2018 (reglamento de recaudo de cartera). En ese orden, lo invitamos a que se acerque a la subgerencia de gestión de cobranzas y llevar a cabo todo el procedimiento.

Le recordamos que la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca siempre esta presta a atender las necesidades de la comunidad.

Cordialmente,



JOSE EYNER OBONAGA CALDON
Subgerente de Gestión de Cobranza

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 26 de junio de 2.020.

El funcionario,



SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Se desfija el día 7 de julio 2.020.
Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo